

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Edicto

Por medio del presente edicto se procede a la publicación del acuerdo que la Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella ha adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2025, por el que se rectifica la convocatoria y bases del proceso de selección para la cobertura de 10 plazas de «Bombero/a» del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Marbella, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2025 (publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 20, de fecha 30 de enero de 2025), conforme a los siguientes detalles:

En relación al anexo 3: Exclusiones médicas.

Donde dice: «2.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función de bomberos».

Debe decir: «2.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función de bomberos. En relación con la psoriasis, el mero diagnóstico de la misma no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos».

Donde dice: «2.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función de bomberos. Estas exclusiones médicas se garantizarán con pruebas complementarias de diagnóstico».

Debe decir: «2.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función de bomberos. Estas exclusiones médicas se garantizarán con pruebas complementarias de diagnóstico. En relación con la diabetes, el mero diagnóstico de la misma no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos».

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, así como recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Marbella, a 10 de marzo de 2025.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: María de los Ángeles Muñoz Uriol.

906/2025